

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
100.000.000 €	Del 07/04/2026 a las 10:00 al 13/04/2026 a las 14:00
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde la presentación hasta 5 años tras la resolución de concesión	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
El objetivo principal es incentivar proyectos de inversión para la producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno destinadas al vehículo eléctrico, en el marco del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC). En particular, se busca impulsar proyectos que aumenten la capacidad de fabricación mediante la creación de nuevos establecimientos industriales, ampliaciones de capacidad o reconversión de líneas de producción, en las siguientes prioridades temáticas: ⬆ Producción de baterías, tecnologías de almacenamiento de energía y tecnologías de hidrógeno para vehículo eléctrico, incluyendo el uso de materias primas secundarias. ⬆ Producción de componentes principales de baterías y pilas de combustible de hidrógeno para vehículo eléctrico, incluyendo materias primas secundarias. ⬆ Producción de materias primas fundamentales necesarias para fabricar los productos o componentes indicados en los apartados anteriores. ⬆ Recuperación y reutilización de materias primas procedentes de baterías y pilas de combustible de hidrógeno de vehículos eléctricos.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Beneficiarios elegibles ⬆ Sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia, constituidas en la Unión Europea, inscritas en registro correspondiente, de cualquier tamaño, que no formen parte del sector público (>50 % participación pública directa/indirecta o control). ⬆ Deben haber desarrollado actividad industrial en los CNAE elegibles (relacionados con la fabricación química, componentes eléctricos, maquinaria, vehículos y sus partes, o valorización industrial de residuos, vinculados a la producción, transformación o reciclaje de materiales y componentes para baterías y pilas de combustible de hidrógeno) ⬆ Dicha actividad se debe haber realizado durante al menos 2 años antes del fin del plazo de solicitud, o que accionistas y/o directivos acrediten experiencia ≥ 2 años en producción industrial comparable, planta piloto o escala experimental.	

Condiciones del proyecto

- ⤴ La inversión debe **realizarse en España y mantenerse en la ubicación del proyecto al menos 5 años (3 años si pyme)**. Sustituciones permitidas por obsolescencia/rotura, sin ayuda adicional.
- ⤴ **Prohibido reubicar actividad productiva** desde otro país del EEE al establecimiento de la inversión (2 años anteriores y posteriores)
- ⤴ El proyecto debe estar incluido en una de las **etiquetas con contribución climática** $\geq 40\%$ (024, 024bis, 033, 047, 047bis)
- ⤴ Se admite un único proyecto por **instalación industrial**.
- ⤴ El proyecto debe estar enmarcado en una de las **prioridades temáticas** descritas en el apartado anterior y ha de desarrollar una de las **siguientes actividades**:

Tecnologías	Subcategorías de las tecnologías de cero emisiones netas	Productos finales	Principales componentes específicos
Tecnologías de baterías y de almacenamiento de energía.	Tecnologías de baterías.	Baterías.	– Conjuntos de baterías. – Módulos de baterías. – Celdas de baterías. – Materiales activos catódicos. – Materiales activos anódicos. – Electrolitos. – Separadores. – Colectores de corriente (incluidas las láminas finas de cobre, aluminio, níquel y carbono). – Sistemas de gestión de baterías. – Sistemas de gestión térmica de baterías.
Tecnologías de hidrógeno.	Pilas de combustible de hidrógeno.	– Pilas de combustible de membrana de intercambio de protones.	– Pilas (stacks). – Conjuntos de electrodos de membrana (tres capas)/membranas recubiertas de catalizador. – Capas de transporte porosas/capas de difusión de gas. – Placas bipolares y placas de extremo.
		– Pilas de combustible de óxido sólido.	– Pilas (stacks). – Electrolitos y electrodos. – Juntas/sellantes de alta temperatura. – Interconectores/mallas y placas de extremo.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Presupuesto mínimo financiable: 30.000.000 €

Intensidad y cuantía de ayuda máxima:

Ubicación	Grandes empresas	Medianas empresas	Pequeñas empresas	Ayuda máxima
Zona no asistida	15 %	25 %	35 %	150 M€
Zona asistida c	20 %	30 %	40 %	200 M€
Zona asistida a	35 %	45 %	55 %	350 M€

CONCEPTOS FINANCIABLES

Conceptos financiables:

- ⬇ **Obra civil:** inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, excluyendo terrenos y movimientos de tierras.
- ⬇ **Edificación e instalaciones:** adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, instalaciones y equipos no vinculados al proceso productivo
- ⬇ **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos vinculados a producción, excluye transporte exterior; mínimo 40% del presupuesto financiable; desglose individualizado y justificación específica obligatorios; conceptos genéricos o agrupados sin trazabilidad pueden ser excluidos.
- ⬇ **Activos inmateriales:** transferencia tecnológica (patentes, licencias, propiedad intelectual) deben permanecer asociados a zona y proyecto, usarse en la instalación beneficiaria, ser amortizables, adquirirse a terceros no vinculados, incluirse en activos y mantenerse ligados al proyecto 5 años (3 para pymes).

Conceptos no financiables:

- ⬇ Adquisición de empresas, los impuestos indirectos, los gastos financieros, los gastos de consultoría, las infraestructuras destinadas a la prestación de servicios ni las actuaciones de promoción o difusión del proyecto.
- ⬇ Actividades vinculadas a combustibles fósiles y determinadas instalaciones de gestión de residuos.
- ⬇ Cualquier gasto que no constituya una inversión material directamente vinculada al proyecto.

Condiciones adicionales:

- ⬇ **Equipamiento físico:** debe tener marcado CE o declaración de conformidad y número de serie; activos de segunda mano no financiables.
- ⬇ **Colaboraciones externas y subcontrataciones:** no se pueden fraccionar tareas del mismo proveedor; subcontratistas deben cumplir principio de no causar perjuicio ambiental significativo.
- ⬇ **Operaciones vinculadas:** solo admisibles con autorización expresa y condiciones normales de mercado según Ley 38/2003.
- ⬇ Si el proyecto incluye **módulos fotovoltaicos, aerogeneradores para autoconsumo o baterías** para almacenamiento estacionario:
 - Determinados componentes clave (p. ej., módulos o células fotovoltaicas, inversores, celdas o módulos de baterías, materiales activos de ánodo o imanes de aerogeneradores) deberán fabricarse en un país distinto del principal tercer país proveedor a la UE cuando su cuota supere el 50 %.
 - Los sistemas deberán integrarse con almacenamiento, recarga de vehículos eléctricos o electrónica de potencia que permita funciones de red incluyendo capacidad bidireccional y regulación de frecuencia.
 -

COBRO DE LA AYUDA

- ⚓ La ayuda se abonará en **un solo pago anticipado**
- ⚓ Es **obligatoria la constitución y presentación de garantías:**
 - Se calcularán como un porcentaje de la ayuda concedida en función de la calificación financiera de la entidad:

Calificación financiera (Anexo V)	Garantía sobre la subvención
Excelente	60%
Buena	70%
Satisfactoria	80%

- Las garantías se deberán **presentar antes de la resolución de concesión**. Este requisito se notificará previamente con 15 días hábiles de antelación.
- Se liberan tras la acreditación de la actividad y el reintegro correspondiente.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ **Concurrencia no competitiva.**
- ⚓ **Efecto incentivador**
- ⚓ Se requiere **certificado DNSH** acreditado por una entidad certificadora (se solicitará antes de la resolución de concesión).
- ⚓ En procesos sujetos a **comercio de derechos de emisión**, deberá acreditarse en la justificación que las emisiones se sitúan por debajo del benchmark aplicable.
- ⚓ **Compatibilidad con otras ayudas:**
 - No compatible con otros programas o instrumentos de la Unión Europea.
 - Compatible con otras ayudas mientras no se supere el 75% de intensidad sobre el presupuesto total
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.